	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Pitalito, 10 de agosto de 2023

Honorable Concejal
CLARENA MORA MENDEZ
 Presidente Corporación
 Concejo Municipal de Pitalito
 Ciudad

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, me permito exponer a la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ, POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA”**, con su respectiva exposición de motivos, con el fin de que sea debatido dentro de los términos legales y sea aprobado como Acuerdo Municipal.


Atentamente,

EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal



Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ, POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA”.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos han sido uno de los temas preponderantes en la construcción del Estado Social de Derecho. Si bien, desde el inicio mismo de la República el asunto ha tenido un importante protagonismo en las discusiones de Estado, es un hecho que, desde la segunda mitad del siglo XX, se ha convertido, de manera progresiva, en un discurso imprescindible para la toma de decisiones de todos los Estados.

La presente política es el producto de una construcción ampliamente participativa, en la que confluyeron personas organizaciones de la sociedad civil, víctimas, representantes de la academia, empresa privada, funcionarios públicos, entidades con enfoque diferencial, Gobernación del Huila y los diferentes actores del Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia, entre otros.

La política se fundamenta en la premisa de que la construcción de paz es un fenómeno multidimensional y se soporta en marcos de referencia para la acción: prevención, garantías, promoción, articulación, coordinación y gobernanza.


La presente política concretará sus acciones a través del Plan Municipal de implementación de la Política Pública de Paz, posconflicto, Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) para el municipio de Pitalito, formulado a 12 años como vigencia de la política pública. Su construcción es responsabilidad del Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia y la oficina de Derechos Humanos, además, deberá estar articulada a los planes de desarrollo municipal, planes sectoriales y planes operativos anuales.

1.1 Aspectos Constitucionales

La Constitución Política colombiana en su Preámbulo señala que el pueblo colombiano, representado en los constituyentes, declaró que en ejercicio de su poder soberano promulgó la Norma Fundamental precisamente para “asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, (...), la justicia, la igualdad, (...) la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo”.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

El artículo 22 de la Constitución Política, señala que “la Paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. Disposición que se debe analizar con los artículos 95 y 93 de la Carta Política.

El artículo 95 numeral 6° establece que dentro de los deberes de la persona y del ciudadano se encuentra “propender al logro y mantenimiento de la paz”.

El artículo 93, por su parte, consagra la institución constitucional denominada el bloque de constitucionalidad y ordena que “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno”. Así, el Estado colombiano es responsable de proteger y garantizar el goce efectivo de los Derechos Humanos tal como se asumió en la Asamblea General de las Naciones en 1948. Compromiso que se reafirmó con la firma del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, así como los Convenios de Ginebra y otros instrumentos que integran el Derecho Internacional Humanitario que han sido incorporados dentro del ordenamiento jurídico a través del bloque de constitucionalidad, este compromiso se materializa en el principio de la dignidad humana, núcleo esencial de los Derechos Humanos que permite ubicar a la persona humana en el centro de la gestión pública y del actuar del Estado, como fin último de la realización y el bienestar de todos los seres humanos, así como columna vertebral del desarrollo y la democracia.

El Título II de la Constitución Política de Colombia, sobre los Derechos, las Garantías y los Deberes, consagra las prerrogativas que se convierten en columna fundamental del ejercicio pleno de los Derechos Humanos, de manera integral, los Derechos Fundamentales como los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente.


1.2 Aspectos legales

La Ley 1448 de 2011 conocida como la “Ley de las Víctimas” y su Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011, que establecen una serie de parámetros comunes a las personas afectadas individual o colectivamente por los hechos ocurridos en medio del conflicto armado, cuyos daños se manifiestan como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves de las normas de Derechos Humanos.

La Ley 434 de 1998, junto con el Decreto Ley 885 de 2017, constituyen una unidad normativa que orienta la acción de la Administración Municipal al momento

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

de concebir la Política de Paz como política de Estado, permanente y participativa como se desprende del artículo 1°, materializando ese deber con un alcance territorial en los ámbitos municipal, distrital y departamental.

El Gobierno Nacional sancionó la Ley 2272 del 2022, la cual tiene como objeto definir la política de paz como una política de Estado. Para ello, adiciona, modifica y prorroga disposiciones contenidas en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, crea el Servicio Social para la Paz, entre otras disposiciones.

Actos Legislativos 01 de 2016 y 01 de 2017, instrumentos jurídicos que desarrollan los Acuerdos de Paz entre el Estado colombiano y las FARC, el cual busca impedir que haya más víctimas y concentrar todos los esfuerzos en construir una paz estable y duradera.

El Decreto 4100 de 2011, que creó el Sistema Nacional de DDHH y DIH, estableciéndose como la principal estrategia nacional para la protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en nuestro país.


La agenda de desarrollo 2030, enmarca un referente de planeación de largo plazo, alrededor de los cuales es posible articular esfuerzos y recursos tanto entre países como entre diferentes niveles de gobierno que contienen medidas audaces y transformadoras para consolidar el camino de la sostenibilidad de manera que se incluyan diferentes actores de la sociedad.

Mediante Acuerdo Municipal 027 de 2020, La Administración Municipal de “*Pitalito Región que vive*”, en la búsqueda de consolidar acciones que conlleven a la construcción de Paz, el goce y la garantía efectiva de los Derechos Humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario, planteó en las metas del Plan de desarrollo la *formulación de la política pública de paz, posconflicto, derechos humanos y derecho internacional humanitario para el municipio de Pitalito*”, dentro de la línea estratégica 1, denominada “Pitalito, modelo de gestión articulado con la región para la seguridad y la vida”, el programa “Pitalito, modelo en convivencia y seguridad”.

El Acuerdo Municipal No. 021 del 01 de junio del 2021, por medio del cual se modifica el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Pitalito Huila, siguiendo los parámetros normativos ordenados por la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017, también ya señalados.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Los instrumentos Jurídicos mencionados son merecedores de la acción de la Administración Municipal, en general, y del proceso de construcción de la política pública, en particular, en estos instrumentos jurídicos, se consagran unas acciones que deben conducir a la reparación integral liderada por el Estado colombiano, asignando responsabilidades en cada uno de sus niveles.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Garantizar la construcción de una cultura de paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos de las personas que habitan el municipio de Pitalito, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana, en el marco la igualdad y no discriminación, considerando los enfoques diferenciales, que permita el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales, los Derechos económicos, sociales, culturales y colectivos DESC, el acceso a la justicia y el acatamiento a los principios del Derecho Internacional Humanitario.

1.4 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN


El proceso de construcción consta de los siguientes elementos centrales: espacios de participación e intervención directa de la ciudadanía de acuerdo al ciclo de la gestión pública en las que se hicieron reuniones, como espacios de diálogo; empleo de herramientas de participación ciudadana, como mesas de trabajo y la consulta pública; presentación de la gestión institucional y resultados de las consultas públicas en mesas de trabajo; atención de temáticas sectoriales en encuentros y procesos virtuales de validaciones del diagnóstico y del componente estratégico y otros espacios de participación, en la que confluyeron la ciudadanía en general, organizaciones de la sociedad civil, víctimas, representantes de la academia, empresa privada, funcionarios públicos, entidades con enfoque diferencial, Gobernación del Huila y los diferentes actores del Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia, entre otros, entre octubre y diciembre de 2022, se recogieron 8095 consultas ciudadanas. La Política enfatiza en el desarrollo de las capacidades de las personas en todo el ciclo vital; teniendo en cuenta condiciones diferenciales de edad, género, etnia, orientación sexual, afectación por hechos victimizantes y otras vulnerabilidades.

1.5 JUSTIFICACIÓN

Los principales puntos por los que la Política Pública se constituye en una herramienta fundamental son:

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

1 La consolidación de una cultura de paz y Derechos Humanos a partir del fortalecimiento y la articulación de acciones de la Administración Municipal, la Institucionalidad y de la sociedad civil para la construcción de la memoria histórica, el tejido social, la reconciliación y la convivencia ciudadana.

2 Establecer acciones interinstitucionales de prevención, promoción, protección y garantía para la implementación de planes, programas y proyectos que reduzcan las violaciones y afectaciones de Derechos Humanos.

3 Fortalecer el acceso a la justicia en Pitalito, a través de la coordinación de acciones institucionales de promoción, prevención, protección y seguimiento con enfoque de Derechos Humanos, de género, poblacional, diferencial y territorial.

4 Que se permita Formular y ejecutar acciones interinstitucionales para el fomento de las garantías de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos en el municipio de Pitalito.

5 Coordinar acciones interinstitucionales para brindar garantía de los derechos a la integridad personal, las libertades individuales y colectivas, la seguridad y la participación ciudadana, a través del desarrollo de estrategias de promoción, prevención, protección y seguimiento.

6 El Municipio de Pitalito cuenta con una ubicación geográfica estratégica, que lo convierte en centro de acopio y servicios para el Sur de Colombia entre otras acciones le han permitido posesionarse en un nivel de desarrollo Intermedio.


7 De acuerdo con las cifras de diagnóstico el Municipio de Pitalito requiere de manera prioritaria la construcción de la Política de Pública de Paz como herramienta de planeación que permita acciones para construcción de la Paz y la garantía y goce efectivo de los Derechos.

1.6 IMPACTO FISCAL Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.

La Política Pública de Paz, Posconflicto, Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) para el municipio de Pitalito, se constituye en una herramienta que contiene líneas gruesas de Política Pública que buscan concertar y construir propuestas y lineamientos de gestión y transformación ciudadana, con una visión a 12 años, en el marco de la igualdad, la no discriminación y los enfoques diferenciales, que garantice el ejercicio pleno de los derechos y

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

libertades fundamentales; los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; el acceso a la justicia, la construcción de paz, del respeto de los Derechos Humanos y el acatamiento a los principios del Derecho Internacional Humanitario.

La Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal”, contiene el conjunto de reglas, procesos y procedimientos que someten la administración de las finanzas públicas, tanto Nacionales como Territoriales, a una permanente rendición de cuentas sobre el monto y la utilización de los recursos públicos a través del tiempo.


A nivel territorial tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la deuda pública, haciéndolos evidentes a través de la elaboración del “Marco Fiscal de Mediano Plazo” (MFMP);
- b) Hacer que la entidad territorial refleje en la elaboración del presupuesto de cada vigencia fiscal las metas del balance primario que les permita asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;
- c) Hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, al avanzar hacia presupuesto de caja y limitar la autorización de vigencias futuras;
- d) Reforzar los controles a nivel de endeudamiento fijado en la Ley 358 de 1997;
- e) Reglamentar la colocación de excedentes de liquidez;
- f) Cerrar espacio a los rescates financieros de la Nación. El artículo 7° de la citada Ley 819 de 2003, denominado “Análisis del impacto fiscal de la norma” expresa: “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el MFMP.

La Administración Municipal presenta al Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo Municipal “por medio del cual se adopta la Política Pública de Paz Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el municipio de Pitalito”, el cual debe ser implementada por las administraciones a partir de la vigencia 2024, en este sentido, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas debe realizar análisis financiero para su inclusión en los planes de desarrollo de la

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

vigencia de la misma y se deben apropiar los recursos de cada vigencia fiscal para financiar dicha política pública. Los cuales deben ser acordes con las proyecciones financieras del MFMP, entendiendo que esta política pública tiene además un componente transversal en los diferentes proyectos misionales que se ejecutan en la Administración Municipal y se debe reflejar en la elaboración de los presupuestos de cada vigencia fiscal.


Este instrumento de Planeación en su implementación debe:

- Armonizar con los demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial.
- Deberá ejecutarse de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo, los recursos necesarios para su implementación serán destinados de las diferentes fuentes de financiación (SGR, SGP, Recursos propios).
- Se deben aunar esfuerzos entre agencias del Gobierno entre el nivel nacional, departamental, municipal y la cooperación internacional.
- La Administración Municipal como principal responsable de la implementación debe identificar los proyectos prioritarios estratégicos en cada una de las líneas de la política pública.
- El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento (asistir, capacitar, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales).
- Se debe incluir en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto del Municipio, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos previstos; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

Teniendo en cuenta que los anteriores conceptos y normatividad, son la base para presentar esta iniciativa, se radica ante el Honorable Concejo Municipal de Pitalito, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, a fin de que sea considerado y aprobado, toda vez que permitiría Adoptar y territorializar la Política Pública de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para un periodo de 12 años en el Municipio de Pitalito.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020


Finalmente, la Administración Municipal, se permite informar que estará presta a atender con prontitud los requerimientos y solicitudes que frente al objeto del proyecto puedan surgir en los debates correspondientes.

Presentado por:

EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación. La Política Pública de paz, posconflicto, Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), se aplicará en todo el territorio del municipio de Pitalito.

TITULO II

ENFOQUES Y MARCO TÉCNICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO CUARTO: Enfoques. Los enfoques de la Política Pública de paz, posconflicto, Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) son:

Enfoques en Derechos Humanos


De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas ONU, los Derechos Humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. La legislación en materia de Derechos Humanos obliga a los gobiernos (principalmente) y otros titulares de deberes a hacer ciertas cosas y les impide hacer otras (Naciones Unidas, 2006).

Por su parte, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) de la OEA, plantea que el diseño de políticas públicas debe generar impactos estructurales en la prevención y no repetición de violaciones a los Derechos Humanos, lo cual está basado en las normas y principios del derecho internacional de los Derechos Humanos, que también están ratificados por Colombia, con una clara orientación hacia su protección y promoción (OEA, 2018).

Para el municipio de Pitalito, asumir este gran reto a través de la presente política pública, implica asumir la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos, como un marco conceptual que es aceptado por la comunidad internacional y que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas con este. En Colombia, el enfoque de Derechos Humanos ha sido incluido en múltiples políticas públicas y documentos que orientan el quehacer institucional en diversas áreas.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Enfoque Diferencial

Por enfoque diferencial se entiende la pauta orientadora fundamentada en el reconocimiento, respeto y garantía de los Derechos Humanos y las libertades de carácter universal inherentes a los seres humanos, sin distinción de ningún tipo y cuyo propósito es garantizar condiciones de dignidad en todos los ámbitos de la vida individual y colectiva de los sujetos de derechos (Área de Comunicaciones Programa Presidencial DDHH y DIH, 2014). En este sentido, el enfoque diferencial permite visibilizar, identificar y reconocer situaciones y condiciones particulares y colectivas de desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión.


Enfoque de Género

Según el DANE, el enfoque de género tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación (DANE, 2022). Aunque esta definición apunta en el sentido del reconocimiento diferencial de las condiciones propias de los individuos, por su naturaleza biológica, para garantizar igualdad de condiciones a hombres y mujeres, si se asume el enfoque de género solamente desde esta perspectiva no se tendrán en cuenta otros elementos conceptuales mucho más recientes, de carácter subjetivo que actualizan y amplían la cuestión del género, tratándose de los seres humanos.

En ese sentido, el Ministerio de Justicia y del Derecho entra a definir que el enfoque de género es una creación conceptual en la cual, una vez identificados los distintos roles sociales que se les atribuyen a los hombres o mujeres, se logran crear políticas públicas, planes nacionales que permitan una igualdad en el desarrollo de la sociedad, lo que esto implica es un desarrollo real en aspectos de la vida económica, social, privada/pública de los individuos sin que sus características biológicas y/o sociales determinen sus condiciones de vida. El enfoque de género comprende una gran cantidad de conceptos que se deben tener claros para comprender lo que este implica, entre estos conceptos es necesario resaltar los siguientes: sexo asignado al nacer, sexo, género, identidad de género, orientación sexual y expresión de género. Este enfoque tiene como objetivo un avance hacia la igualdad (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f.).

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

En esa misma dirección, el Decreto 762 de 2018, por medio del cual se adopta la política pública nacional para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, plantea que el enfoque de género implica: (i) el reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores que derivan en relaciones de poder injustas y desiguales; y (ii) el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, orientación sexual y condición social y económica.

Vale la pena notar que el Decreto 762 de 2018, Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Así las cosas, el enfoque de género para esta política pública conlleva al reconocimiento de la igualdad entre hombre y mujer y sus circunstancias especiales e individuales, independientemente de su estado civil, ciclo vital, orientación sexual y/o situación familiar y social, tal como quedó planteado en el acuerdo final para la construcción de la Paz en Colombia, firmado el 26 de septiembre de 2016 en La Habana, que identificó este enfoque de género como uno de los principios transversales del mismo acuerdo.


Enfoque Ambiental

Incluir en esta política pública el enfoque ambiental, parte de reconocer que la vida de los seres humanos es posible en un “medio ambiente” o “hábitat”, que está constituido por el territorio donde habitamos y una amplia gama de elementos y seres que comparten espacios, conviven e interactúan entre sí.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 79 establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

En ese sentido, la presente política pública parte de comprender que las acciones del Estado y de los particulares, deben estar enfocadas a proteger y mantener los recursos a través del tiempo. Por tanto, la supervivencia de las generaciones presentes no debe poner en riesgo las condiciones que permitan a las futuras generaciones su supervivencia en las mejores condiciones posibles. En ese marco se comprende el concepto de desarrollo sostenible, al que se refiere el Decreto 3570 de 2011, con el cual se definen las competencias al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El enfoque ambiental llama la atención sobre la responsabilidad que existe al momento de operativizar los programas tanto, esa implementación y ejecución de las estrategias debe hacerse teniendo en cuenta los riesgos que advierten los estudios científicos sobre cambio climático y el efecto invernadero. Según las Naciones Unidas, los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) son, con diferencia, los que más contribuyen al cambio climático mundial, ya que representan más del 75 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y casi el 90 % de todas las emisiones de dióxido de carbono.


A medida que las emisiones de gases de efecto invernadero cubren la Tierra, atrapan el calor del sol, lo que conduce al calentamiento global y al cambio climático. El mundo se calienta ahora más rápido que en cualquier otro momento de la historia del que haya registros, con el tiempo, las temperaturas más cálidas están cambiando los patrones climáticos y alterando el equilibrio normal de la naturaleza. Esto plantea muchos riesgos para los seres humanos y todas las demás formas de vida de la Tierra (Naciones Unidas, s.f.).

En el mundo, por iniciativa de defensores del medio ambiente con el apoyo de líderes de algunos gobiernos y organizaciones de países, se han adoptado diversos tratados internacionales que buscan la protección de los recursos naturales. El 5 de noviembre de 2022, el Presidente de Colombia, el Doctor Gustavo Petro, sancionó el Acuerdo de Escazú, luego de haber sido convertido en Ley por el Congreso de la República. De esta manera, Colombia se convirtió en el país número 14 en acoger el acuerdo, con todas las formalidades para que entre en vigencia en todo el territorio nacional.

Pero ¿Qué es el Acuerdo de Escazú? Es un acuerdo regional adoptado el 4 de marzo de 2018 en la ciudad de Escazú, Costa Rica, sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, que tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Es el único acuerdo vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales. El Acuerdo Regional está abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe. El período de firma tuvo lugar entre el 27 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2020 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Tras alcanzar los requisitos establecidos en su artículo 22, el Acuerdo de Escazú entró en vigor el 22 de abril de 2021 (Savelli, s.f.).

Enfoque Territorial


El enfoque territorial se refiere al reconocimiento de las condiciones diferenciales que existen para quienes habitan las áreas urbanas del municipio, ya sea en el casco urbano principal o en los centros urbanos de los corregimientos, respecto de quienes habitan el sector rural, distribuidos en las veredas que integran cada uno de los ocho corregimientos en que se distribuye el territorio rural de Pitalito.

El enfoque territorial reconoce que las personas como parte de los diferentes territorios urbanos y rurales, presentan demandas diversas provenientes de tales ubicaciones espaciales. Por lo tanto, la Política compromete un conjunto de decisiones y acciones político-administrativas encaminadas a identificar aquellas exigencias e identidades particulares, para garantizar un escenario propio de acceso a bienes y servicios del Estado.

Por tal motivo, al asumir el enfoque territorial en esta política pública, se compromete la gestión de la institucionalidad con presencia en el municipio a realizar acciones de manera coherente con la realidad social, política y económica de cada uno de los territorios que lo conforman, de manera flexible e integral, vinculando activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo. Este enfoque se vuelve aún más pertinente en relación con las áreas rurales, teniendo en cuenta que éstas responden a dinámicas propias definidas por su geografía, pero también por su contexto político, económico y

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

social. Estas dinámicas hacen que los territorios tengan características particulares que ameritan esfuerzos de diversos sectores para lograr políticas diferenciadas y acotadas a estas realidades.

Enfoque de Curso de Vida

Respecto al enfoque de desarrollo humano, el enfoque de curso de vida constituye una perspectiva que permite reconocer en los distintos momentos de vida trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos, en el marco de sus relaciones y desarrollo. Este enfoque se orienta desde el reconocimiento del proceso continuo de desarrollo a lo largo de la vida. Constituye una perspectiva que aporta al análisis y reflexión permanentes de la situación, condiciones de vida y desarrollo integral de los sujetos (individuales y colectivos), reconociendo la incidencia de múltiples condiciones históricas, sociales, culturales, biológicas y psicológicas.

Este enfoque plantea invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior. Reconociendo que el enfoque de curso de vida constituye una ampliación del enfoque de desarrollo humano, encuentra en el modelo de determinantes sociales un espacio de acción importante porque permite explicar las inequidades sociales y problemáticas, definiendo categorías de análisis y comprensión jerarquizadas.


ARTÍCULO QUINTO: Marco técnico y conceptual aplicable a la Política Pública.

A continuación, se presenta el marco técnico y conceptual:

Hechos Victimizantes: Un Hecho Victimizante es un hecho asociado a infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, y que se enmarcan en la tipificación reconocida en Registro Único de Víctimas. Dentro del conflicto armado colombiano se trata de los delitos y situaciones de las cuales las personas fueron víctimas. Se registran 13 tipos de hechos Victimizantes en el Registro Único de Víctimas (RUV) (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2017).

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Abandono y despojo de tierras: Algunas de las víctimas del conflicto armado, especialmente las que han sufrido el hecho del desplazamiento forzado, han sido víctimas de despojo y abandono forzado de los derechos sobre los bienes inmuebles que habitaban, por ende, una de las principales medidas para superar el conflicto es la reparación de las víctimas, dentro de esta reparación, el gobierno estableció la restitución de las tierras a quienes hayan sufrido este hecho victimizante.

Amenaza: son aquellas víctimas que han sido objeto de intimidaciones, físicas, verbales, psicológicas, con causa y en ocasión al conflicto armado interno.

Violencia Sexual: Corresponde a formas de violencia sexual cometidas con ocasión del conflicto armado interno, tales como acceso carnal violento, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada, aborto forzado, entre otros.

Desaparición Forzada: Se trata del arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida. En este hecho victimizante se reconocen las víctimas directas y las indirectas.

Desplazamiento forzado: El desplazamiento forzado se refiere a la situación de las personas que dejan sus hogares o huyen debido a los conflictos, la violencia, las persecuciones y las violaciones de los Derechos Humanos, en el marco del conflicto armado interno.


Homicidio: El homicidio es la muerte causada a una persona por otra, Jurídicamente es un delito consistente en matar a alguien, por acción u omisión, con o sin intención. En este hecho victimizante se reconoce a las víctimas directas e indirectas.

Minas antipersonales, munición sin explotar, artefacto explosivo improvisado: Son todas aquellas personas que hayan sufrido daños físicos y/o psicológicos a causa de este tipo de artefactos. En este hecho victimizante se reconocen las víctimas directas y las indirectas.

Secuestro: Es un delito que consiste en privar de la libertad de forma ilícita a una persona o grupo de personas, normalmente durante un tiempo determinado, con el objetivo de obtener un rescate en cumplimiento de exigencias con fines extorsivos u/o canje humanitario. En perjuicio del o los secuestrados o de terceros. También se reconocen las víctimas directas y las indirectas.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Tortura: La tortura es el acto de infligir dolor y daño físico o psicológico por parte de un grupo al margen de la ley o la fuerza pública en el marco del conflicto armado, con el fin de dar castigo, u obtener información.

Reclutamiento Forzado: Es la retención ilegal de los niños, niñas y adolescentes para ser utilizados con fines de guerras por parte de los grupos al margen de la ley, y/o la fuerza pública.

Confinamiento: Es un hecho victimizante que afecta de la misma forma a comunidades étnicas y no étnicas, no permite que dichas comunidades puedan realizar sus actividades por la presencia de grupos al margen de la ley en sus territorios que impiden su movilidad.

Víctimas de actos terroristas: Víctimas de atentados, combates, enfrentamientos, hostigamiento, actos terroristas.

Pérdida de bienes o inmuebles: Son los hechos relacionados con el despojo: “Si fueron abandonados bienes muebles (herramientas, animales, cultivos, vehículos, etc.) como consecuencia del conflicto armado” (Mesa Nacional de Víctimas, 2022).

Víctimas de ocurrencia: Personas que fueron victimizadas en el territorio colombiano.

Víctimas de declaración: Personas que declararon (narraron el acto victimizante) ante el ministerio público en el territorio colombiano.

Víctimas Ubicación: Personas, de acuerdo a la última ubicación conocida viven en el territorio.


Sujetos de Atención: Personas que pueden hacer efectivamente a la unidad de atención y reparación.

Número de Eventos: A la ocurrencia de un hecho victimizante a una persona en un lugar, municipio o en un espacio determinado.

Personas Victimizadas: Personas que han sufrido un daño, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Total de Sujetos Atención y/o Reparación: Víctimas que cumplen con los requisitos de Ley para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

No sujetos de Atención: Diferencia entre las Víctimas registradas y las sujetas a atención. Víctimas fallecidas a causa del hecho victimizante o reportadas como fallecidas, personas sin documento de identificación o con números de documento no válidos. Además, se clasifican como no activas para la atención, las personas víctimas de desplazamiento forzado que no han solicitado ayuda humanitaria (Mesa Nacional de Víctimas, 2022).

Componentes de Atención Orientación: Acciones para brindar atención, orientación, remisión y acompañamiento oportuno a la población víctima que requiera acceder a la oferta institucional; esto a través de puntos de atención, centros regionales, casas de justicia o demás instancias de orientación que establezca la entidad territorial. La Unidad para las Víctimas, ha cofinanciado la construcción de más de 20 centros de atención en el país (Ministerio del Interior & DNP, 2015).


Eficacia en perspectiva de prevención: De acuerdo con la normatividad nacional vigente, se trata de la capacidad para contrarrestar los factores que posibilitan el surgimiento de un riesgo excepcional, así como la posibilidad de evitar su materialización o, en su defecto, mitigar las consecuencias de una eventual consumación del mismo, a partir de los programas y proyectos de esta política (Ministerio del Interior, Decreto 1581, 2017).

Planes integrales de prevención: Son el instrumento integrador de la gestión del riesgo de esta política, en su componente de prevención integral, dirigida a identificar, advertir, alertar, contrarrestar, mitigar o brindar garantías de no repetición de las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades en situación de riesgo excepcional. Los Planes Integrales de Prevención estarán compuestos por un componente de prevención temprana, un componente de prevención urgente y contingencia y un componente de garantías de no repetición (Ministerio del Interior, Decreto 1581, 2017).

Plan de contingencia: Son una herramienta técnica de orden municipal, que define procedimientos, acciones y estrategias, con recursos financieros, humanos y físicos destinados por las entidades territoriales para responder situaciones de inminente riesgo (Ministerio del Interior, Decreto 1581, 2017).

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Plan de prevención de reclutamiento, utilización/uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados: Modelo de gestión pública para la prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados, el cual debe contener diagnóstico, marco teórico y legal, rutas de prevención del reclutamiento y ruta de gestión del plan. La presentación del Plan supone una enunciación general de lo que se requiere para el diseño de este en el marco del CONPES 3673, el Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006 y la Ley 1448 de 2011 (Ministerio del Interior, Decreto 1581, 2017).

Planes sectoriales de prevención: Son todas las herramientas de planeación definidas e implementadas por las entidades nacionales y territoriales para la gestión de riesgos. Entre estos se encuentran los planes de acción contra Minas Antipersonal y los Planes de Prevención de Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes, entre otros (Ministerio del Interior, Decreto 1581, 2017).


Componentes de Asistencia que cubren el derecho protegido de la subsistencia mínima.

Ayuda Humanitaria: De acuerdo con el artículo 63 de la ley 1448, y los artículos 102 y 106 del decreto 4800, la Atención Humanitaria Inmediata y la Ayuda Humanitaria Inmediata son competencia de la entidad territorial. La atención humanitaria inmediata consiste en la ayuda del municipio a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas con ocasión del conflicto armado interno y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada, siempre y cuando haya ocurrido un hecho victimizante dentro de los tres (3) meses previos a la declaración, sin detrimento de su estado, en el registro único de víctimas, y sólo si la nueva declaración corresponde de manera directa a un nuevo hecho victimizante. La ayuda se extiende hasta la inclusión de la persona en el registro único de víctimas que debe hacerse en máximo, 3 meses posteriores al desplazamiento (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Asistencia Funeraria: En el artículo 50 de la ley 1448 establece la asistencia funeraria a víctimas. Estas son acciones enfocadas, por ejemplo, en la entrega de auxilios o subsidios para sufragar los gastos funerarios de las personas fallecidas en el marco del conflicto armado interno, que no tengan recursos para sufragar los gastos. Los subsidios pueden implicar, por ejemplo: Preservación, cofre de inhumación, traslado, velación, transporte de

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

acompañantes, exhumación del cuerpo, osario, etc. (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Acceso a Salud: Son acciones que realiza el municipio o el departamento con el fin de garantizar que las víctimas se encuentren afiliadas a alguno de los regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Igualmente son iniciativas de la Entidad territorial con el fin de que las personas accedan efectivamente a servicios de salud, como por ejemplo campañas de prevención y promoción en salud para comunidades en donde hay víctimas, jornadas de salud, campañas sobre derechos sexuales y reproductivos, vacunación, etc. (Ministerio del Interior & DNP, 2015).


Acceso de Educación: Son acciones del municipio para: i) facilitar y agilizar que los niños o niñas menores de cinco años víctimas del conflicto armado sean atendidos a través de Centros de Desarrollo Infantil, en alguna de las modalidades de atención dirigidas a la primera infancia en su jurisdicción o asiste algún servicio de educación preescolar; ii) permitir y facilitar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes víctimas entre los 6 y los 17 años de edad a los niveles de educación preescolar, básica o media y; iii) para garantizar la permanencia y no deserción y asistencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas a los planteles educativos. Lo anterior a través del acceso preferencial, representado en un cupo y la vinculación al sistema educativo independientemente del momento del año escolar en que se presenten y sin condicionar a documentos de identidad o certificados (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Acceso de Alimentación: Acciones, programas y proyectos para buscar la seguridad alimentaria de los hogares y el autoconsumo, en zonas rurales y urbanas (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Acceso a Vivienda: Acciones del municipio tendientes a garantizar condiciones de vivienda digna a los hogares víctimas de desplazamiento forzado, de conformidad con lo establecido en la ley 387 de 1997, a través de la focalización de esta población en los programas municipales de, por ejemplo, vivienda nueva, vivienda usada, mejoramiento, construcción sobre lo construido o construcción de lote propio. Los proyectos a nivel nacional a los cuales las entidades territoriales pueden aplicar, aportando por ejemplo el lugar de construcción, son: vivienda gratuita (que focaliza el 50% de la oferta en víctimas de desplazamiento), subsidios de vivienda (que prioriza a hogares desplazados), viviendas de interés social rural y urbano, mejoramiento de vivienda (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Identificación: Esta medida contempla la entrega de documentos de identidad (Registro Civil, Tarjeta de Identidad, Cédula de Ciudadanía) para cada una de las personas víctimas y en el caso de los hombres mayores de edad contar de libreta militar. En este caso el municipio puede realizar campañas de difusión, jornadas de formalización de documentos, acuerdos con las autoridades militares para realizar jornadas de libretas, etc (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Generación de Ingresos: Las acciones del municipio orientadas a garantizar la generación de capacidades en las personas víctimas de desplazamiento, que les permita a los hogares generar ingresos y superar la línea por ejemplo a: i) proyectos productivos que impliquen asesoría y/o asistencia técnica y financiación o entrega de recursos en especie para el fortalecimiento o funcionamiento de unidades productivas; ii) subsidios para adquisición de tierras o predios y proyectos productivos rurales; iii) acceso a riego y/o drenaje; iv) Proyectos de fortalecimiento de cadenas productivas o; v) Programas de formación técnica, tecnológica, o universitaria, entre otros (Ministerio del Interior & DNP, 2015).


Reunificación Familiar: Las acciones adelantadas por solicitud de la víctima de desplazamiento forzado, que buscan la reagrupación del hogar que no se encuentra junto, por causa del desplazamiento o por la movilización que implica un retorno o reubicación, o porque uno de sus hijos menores fue reclutado forzosamente. Aquí se puede brindar apoyo, por ejemplo, con subsidios de transporte o apoyando al ICBF en su labor en este tema (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Retorno y Reubicación: Planes y acciones a cargo del municipio que contribuyan a brindar soluciones duraderas a los hogares desplazados a través de la restitución de su derecho constitucional a la movilidad. Este derecho se entiende en este contexto, como la capacidad del hogar de decidir en dónde reiniciar un nuevo proyecto de vida, ya sea regresando al lugar de donde fue desplazado (retorno), o permaneciendo en el lugar a donde llegó cuando se desplazó (reubicación en lugar de recepción o integración local) o escogiendo y movilizándose hacia un nuevo lugar (reubicación) (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Indemnización: La indemnización por vía administrativa es un componente de la reparación integral cuyo objetivo es la compensación material de daños ocasionados por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado interno.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Es una compensación económica que el Estado, en cabeza del Gobierno nacional, les entrega a las víctimas mediante montos definidos en salarios mínimos legales vigentes, según el tipo de delito sufrido (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Rehabilitación: La rehabilitación de las víctimas es una medida de reparación que consiste en el conjunto de acciones de carácter médico, psicológico, social, dirigidas a restablecer las condiciones físicas, mentales y psicosociales de las personas afectadas por el conflicto armado. La ley 1448 de 2015 le otorga competencias al Ministerio de Salud, para crear un Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral para las Víctimas (PAPSIVI), el cual busca brindar acceso a atención especializada y específica del sector salud a las víctimas de acuerdo a sus necesidades de rehabilitación física y mental o en atención psicosocial (Ministerio del Interior & DNP, 2015).


Medidas de Satisfacción: Estas acciones tienen como principal objetivo proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas. Las entidades territoriales pueden desarrollar acciones, por ejemplo: efectuar publicaciones que contribuyan a la memoria de los sucedido; realizar actos conmemorativos; realizar reconocimientos y homenajes públicos; construir monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación; difusión pública del relato de las víctimas; contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Goce efectivo de los Derechos Humanos: Es el objetivo principal de la política pública. Alude al conjunto de derechos constitucionales fundamentales del que es titular toda persona; al enfoque diferencial en el reconocimiento de sus derechos; al nivel mínimo de su satisfacción que debe asegurarse; a los indicadores de goce efectivo de derecho, tanto en resultado como proceso y a la participación efectiva de la ciudadanía en las políticas públicas. El concepto de goce efectivo de derechos comprende el marco de acción a partir del artículo 2º de la Constitución Política de 1991 sobre los fines del Estado.

Garantías de No Repetición: Ninguna medida política, material o simbólica de reparación tiene valor si el Estado y la sociedad no les aseguran a las víctimas que lo que les sucedió no se repetirá nunca más. Por eso, de acuerdo con el artículo 194 del Decreto 4800 de 2011, las garantías de no repetición se pueden clasificar de acuerdo a los siguientes objetivos:

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

1. Disolver definitivamente los grupos armados ilegales que persisten.
2. Derogar o cambiar disposiciones, dispositivos y conductas que favorezcan la ocurrencia de tales violaciones.
3. Construir y difundir la verdad y la memoria histórica.
4. Continuar fortaleciendo las políticas de promoción y protección de los Derechos Humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario en la Fuerza Pública (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Restitución de tierras y territorios: Es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2022 como citado en Ministerio del Interior & DNP, 2015).


Empleo rural y urbano: La Ley 1448 de 2011, ordena la creación del programa de empleo rural y urbano en cabeza del Ministerio del Trabajo y con la participación de las entidades con oferta pertinente. El programa, compuesto de varios proyectos y estrategias, se encuentra a cargo del gobierno nacional, quien es el responsable de su implementación (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Créditos y pasivos: El artículo 128 de la ley 1448 de 2011 estableció entre otras medidas de reparación, mecanismos relacionados con los pasivos que pudiesen tener las víctimas, con el objeto de aligerar o aliviar la carga derivada de deudas incumplidas a causa del conflicto armado (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Reparación colectiva: La reparación colectiva no es un componente de la reparación integral, sino un derecho fundamental de los grupos, pueblos, u organizaciones sociales y políticas que hayan sido afectadas por la violación de los derechos colectivos (Ejemplo: participación, destrucción de infraestructura comunitaria), la violación de los derechos individuales de los miembros de los colectivos (Ejemplo: violencia sexual a las mujeres de la comunidad) o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales (Ejemplo: homicidios de líderes). El Programa de reparación colectiva se implementa a través de Planes de Reparación Colectiva-PIRC (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Verdad y Justicia: El derecho a la justicia se refiere al que tienen las víctimas a que el Estado investigue, juzgue y sancione a los responsables de los delitos cometidos. El derecho a la verdad es el que tiene la sociedad y las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos y del derecho internacional humanitario, así como sus familiares, de conocer la realidad sobre el abuso que han sufrido, incluyendo la posibilidad de identificar a los perpetradores, las causas que originaron tales violaciones y, de ser el caso, la suerte final o el paradero de las personas desaparecidas de manera forzada. Este concepto en todo caso, verdad judicial, está ligado a los procesos de justicia transicional en el marco de Justicia y paz. La verdad histórica, se relaciona directamente con las medidas de satisfacción y específicamente con las medidas de la reparación simbólica, y busca rescatar la memoria colectiva o histórica como forma de esclarecimiento y dignificación de las víctimas (Ministerio del Interior & DNP, 2015).

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PAZ, POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS DDHH Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DIH.


Los lineamientos y acciones para la Política Pública de Paz, Posconflicto, DDHH y DIH se orientan por una serie de componentes transversales que son esenciales para su formulación, implementación, seguimiento y evaluación. Entre los componentes transversales o que cubren distintos ámbitos, estos son:

Prevención: Uno de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas es mantener la Paz y la seguridad internacional. La violencia y los conflictos socavan el desarrollo sostenible. Las violaciones de los Derechos Humanos son una causa primordial de los conflictos y la inseguridad, los que, a su vez, resultan invariablemente en nuevas violaciones de los Derechos Humanos. Es así que las acciones para proteger y promover los Derechos Humanos cuentan con poderes preventivos inherentes, mientras que los enfoques basados en los derechos en materia de paz y seguridad aportan esta potencia a los esfuerzos para lograr una paz sostenible.

Es deber permanente del Estado que consiste en adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas, se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado; se adopten medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales o, en su defecto, se eviten daños a personas, grupos y/o comunidades con

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

ocasión de una situación de riesgo excepcional, o se mitiguen los efectos de su materialización; se garanticen las condiciones a fin de activar la obligación de investigar; y, se diseñen e implementen mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición (Ministerio del Interior, Decreto 1581, 2017).

Garantías: El concepto de garantías remite a la obligación del Estado de proporcionar condiciones para la realización de los derechos de los líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos bajo su jurisdicción, utilizando todas las herramientas a su disposición de carácter legislativo, administrativo, económico, educativo y cultural. Los Estados deben actuar de manera diligente para prevenir violaciones a los derechos, proteger a esta población cuando se enfrenta a amenazas o atentados contra su vida e integridad, evitar la imposición de obstáculos para el libre desarrollo de la labor de defensa e investigar y sancionar las violaciones eficazmente, combatiendo la impunidad (CIDH, 2017 & Ministerio del Interior, 2019).

Promoción: La promoción en materia de Derechos Humanos compete: Contribuir a la protección y el fomento de los Derechos Humanos a través de la acción tanto inmediato como a largo plazo. Capacitar a la población para que reivindique y exija sus Derechos Humanos. Permitir al Estado y a otras instituciones nacionales implementar sus obligaciones sobre Derechos Humanos y mantener el estado de derecho.


Articulación y Coordinación:

Son instancias que permiten la implementación eficaz de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias, al generarse mecanismos de articulación y coordinación efectivo entre las instituciones públicas y privadas, líderes y lideresas sociales, defensores de los derechos humanos y sociedad en general, en dirección a la garantía efectiva de la labor de defensa de los derechos humanos (Ministerio del Interior, 2019).

Gobernanza: La gobernanza sistémica, busca superar un problema inherente a las políticas públicas, que es la gran cantidad y diversidad de actores que pueden verse relacionados con la solución de un problema público, que pueda causar confrontaciones frente a métodos y formas de solucionar dichas problemáticas. En este sentido la gobernanza sistémica hace referencia a la coordinación, alineación e integración en torno a una visión común de los diversos actores gubernamentales, cualquiera sea su adscripción, actuando, así como un sistema para la efectiva protección de un derecho instituido (Área de Comunicaciones Programa Presidencial DDHH y DIH, 2014).

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

TITULO III

COMPONENTE ESTRATÉGICO


ARTÍCULO SEXTO: Objetivo General: Garantizar la construcción de una cultura de paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos de las personas que habitan el municipio de Pitalito, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana, en el marco la igualdad y no discriminación, considerando los enfoques diferenciales, que permita el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales, los Derechos económicos, sociales, culturales y colectivos (DESCC), el acceso a la justicia y el acatamiento a los principios del Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Objetivos Específicos: Para alcanzar este objetivo general, se propone:

1. Contribuir a la consolidación de una cultura de paz y Derechos Humanos a partir del fortalecimiento y la articulación de acciones de la Administración Municipal, la Institucionalidad y de la sociedad civil para la construcción de la memoria histórica, el tejido social, la reconciliación y la convivencia ciudadana.
2. Establecer acciones interinstitucionales de prevención, promoción, protección y garantía para la implementación de planes, programas y proyectos que reduzcan las violaciones y afectaciones de Derechos Humanos.
3. Fortalecer el acceso a la justicia en Pitalito, a través de la coordinación de acciones institucionales de promoción, prevención, protección y seguimiento con enfoque de Derechos Humanos, de género, poblacional, diferencial y territorial.
4. Formular y ejecutar acciones interinstitucionales para el fomento de las garantías de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos en el municipio de Pitalito.
5. Coordinar acciones interinstitucionales para brindar garantía de los derechos a la integridad personal, las libertades individuales y colectivas, la seguridad y la participación ciudadana, a través del desarrollo de estrategias de promoción, prevención, protección y seguimiento.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

ARTÍCULO OCTAVO: Ejes estratégicos, líneas de acción y estrategias: Los ejes estratégicos de la Política Pública de Paz, Posconflicto, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el municipio de Pitalito son:

Eje 1: Construcción de Paz.

Eje 2: Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades.

Eje 3: Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz.

Eje 4: Derechos civiles y políticos.

Eje 5: Derecho Internacional Humanitario.

Eje 6: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Colectivos (DESCC).

Eje 7: Justicia.

Eje 8: Gestión pública transparente y lucha contra la corrupción.

3.3.1 Eje 1: Construcción de Paz


La Paz, como deber y derecho consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política de 1991, hace parte de esta política pública, pues el proceso de alcanzar la paz es coherente con el proceso de garantía del goce efectivo de los derechos humanos. Se toma como referencia el contenido del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Garantía de una Paz Estable y Duradera y las normas de rango constitucional y legal que lo anteceden y las que lo desarrollan, entre ellas la Ley 2272 de 2022 de Paz Total, que propone lograr la paz social, lo que significa promover un modelo de convivencia ciudadana en el que los conflictos cotidianos se resuelvan pacíficamente.

Por lo tanto, este eje de la Política Pública de paz, posconflicto, DDHH y DIH contribuye a la adecuación institucional y de procesos socio-culturales, en torno a la reconciliación y la construcción de paz. Lo que requiere la armonización y articulación de los mecanismos e iniciativas institucionales y de la sociedad civil.

El eje de Construcción de Paz consta de dos líneas: Línea 1. Movilización institucional y ciudadana en favor de la construcción de paz y Línea 2. Acciones tendientes a la garantía de los derechos humanos, base fundamental de una paz estable y duradera.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

3.3.1.1. Línea 1. Movilización institucional y ciudadana en favor de la construcción de paz.

Las estrategias correspondientes a la Línea 1. “Movilización institucional y ciudadana en favor de la construcción de paz”, son:

1. Garantizar que en los planes de desarrollo de vigencia de la política de Paz, DDHH Y DIH, la inclusión de un capítulo específico que contenga programas y proyectos para la construcción de Paz.
2. Contribuir al fortalecimiento de las iniciativas locales que aportan a la construcción de Paz desde los territorios.
3. Realizar la promoción y difusión de actividades pedagógicas relacionadas con la implementación de los acuerdos de paz en el ente territorial.
4. Actualizar, operativizar las instancias de participación, decisión, y consulta, presentes en el Municipio relacionados con temas de Paz, DDHH Y DIH.
5. Realizar procesos de construcción de memoria histórica en el territorio, dignificando las víctimas del conflicto armado.


3.3.1.2. Línea 2. Acciones tendientes a la garantía de los derechos humanos, base fundamental de una paz estable y duradera.

Las estrategias correspondientes a la Línea 2. Acciones tendientes a la garantía de los derechos humanos, base fundamental de una paz estable y duradera, son:

1. Adelantar procesos de articulación y fortalecimiento institucional que garanticen la seguridad y la convivencia ciudadana en el Territorio.
2. Fortalecer las acciones interinstitucionales, para el desarrollo de acciones en prevención del delito y cultura ciudadana.
3. Desarrollar acciones en las zonas urbanas y rurales para el mejoramiento integral del hábitat en los sectores más vulnerables, para brindar oportunidades de reincorporación y reinserción social a comunidades vulnerables de entornos conflictivos.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

4. Construir y ejecutar el Plan nacional de prevención, protección y garantías de no repetición de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

3.3.2. Eje 2: Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades

La igualdad y la no discriminación se ratifican en el respeto por las identidades, consagrado como un Derecho humano y fundamental, soportado en la Dignidad Humana, bajo diferentes instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales. Implican el trato con respeto, garantías para la participación cultural, política, social y económica igualitaria de todos los grupos poblacionales, sin discriminación alguna.

El eje de Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades, consta de cuatro líneas:

Línea 1: Eliminar prácticas discriminatorias en las diferentes esferas de la sociedad y del Estado;

Línea 2: Impulso de prácticas sociales de diversidad;

Línea 3: garantía para los sujetos y grupos poblacionales víctimas de conductas discriminatorias;

Línea 4: Condiciones para la participación.


3.3.2.1. Línea 1: Eliminar prácticas discriminatorias en las diferentes esferas de la sociedad y del Estado

Las estrategias correspondientes a la Línea 1: Eliminar prácticas discriminatorias en las diferentes esferas de la sociedad y del Estado, son:

1. Implementar programas permanentes e interinstitucionales de sensibilización, difusión y formación a los funcionarios del ente territorial e instituciones presentes en el territorio, en la aplicación de instrumentos como mecanismos, rutas de protección, vulneración de derechos y conocimiento de las sanciones frente a casos de discriminación.
2. Diseñar e implementar estrategias intersectoriales que promuevan las condiciones para la igualdad efectiva, la no discriminación y la garantía de los

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

derechos en los entornos familiar, educativo, laboral, comunitario, virtual e institucional.

3. Articular la institucionalidad local para desarrollar una agenda pedagógica dirigida a reconocer las problemáticas asociadas a la discriminación, el respeto a la diversidad y el valor y aporte de los grupos étnicos y culturalmente diversos.

3.3.2.2. **Línea 2: Impulso de prácticas sociales de diversidad**

Las estrategias correspondientes a la Línea 2: Impulso de prácticas sociales de diversidad, son:

1. Adoptar de acuerdo con
2. la normatividad vigente, los programas y proyectos de promoción, reconocimiento y apropiación identitaria del patrimonio cultural material e inmaterial en el territorio destacándose a partir de las acciones de los Vigías del Patrimonio, los pueblos indígenas, las comunidades NARP, artesanos y las manifestaciones culturales tradicionales.
3. Diseñar, implementar y/o fortalecer programas que contengan estrategias de educación formal y no formal, con especial consideración de la educación propia indígena y la cátedra de estudios afrocolombianos que pueda transmitir sus saberes al territorio desde la interculturalidad.


3.3.2.3. **Línea 3: garantía para los sujetos y grupos poblacionales víctimas de conductas discriminatorias.**

Las estrategias correspondientes a la Línea 3: garantía para los sujetos y grupos poblacionales víctimas de conductas discriminatorias, son:

1. Adoptar políticas nacionales que busquen fomentar el estado laico no ajeno a la libertad religiosa, dentro de los principios de los DDHH.
2. Apoyar estrategias, planes y mecanismos de pedagogía que promuevan la no estigmatización de personas o grupos debido a su opinión política o religiosa, su labor de defensa de los Derechos Humanos, su pertenencia a grupos de especial protección constitucional o por cualquier otro factor.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

3.3.2.4. **Línea 4: Condiciones para la participación**

Las estrategias correspondientes a la Línea 4: Condiciones para la participación, son:

1. Aplicar acciones afirmativas para promover la organización comunitaria y brindar garantías de participación social y política para las personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional, ante las diferentes Entidades Públicas.
2. Garantizar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, necesarios para garantizar la participación plena en el ciclo de la gestión pública de personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional y sus organizaciones.
3. Implementar acciones afirmativas para garantizar la participación ciudadana a grupos de especial protección constitucional, en articulación con las políticas nacionales, que permitan fortalecer los procesos de liderazgo social adaptativo.

3.3.3 Eje 3: Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz

Este eje hace referencia al apoyo y fortalecimiento de iniciativas de capacitación, difusión de información orientada a los Derechos Humanos, la cultura de paz y la reconciliación. Esto implica el respeto y la protección de los derechos de las personas, el conocimiento, las habilidades, los valores, las actitudes, los comportamientos y las acciones dirigidas a este propósito.

El eje de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz consta de 2 líneas: Línea 1: Articulación y coordinación interinstitucional y Línea 2: Procesos de formación y capacitación en Cultura y Educación en DDHH y Paz.


3.3.3.1. Línea 1: Articulación y coordinación interinstitucional

Las estrategias de la Línea 1: Articulación y coordinación interinstitucional, son:

1. Fortalecer acciones institucionales que permitan la asesoría técnica y financiera a los comités y mesas institucionales, relacionados con la Paz, el Posconflicto, DD.HH y DIH.
2. Crear en el ente territorial la oficina de Paz, DDHH y DIH.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

3. Crear y operativizar un Observatorio de Derechos, que considere la información relacionada con las personas de especial protección constitucional y grupos en condición de vulnerabilidad, para facilitar la toma de decisiones en el ente territorial y la consolidación de la información sobre garantía de derechos a toda la población.
4. Garantizar que las acciones que se adelanten en cada uno de los procesos misionales y estratégicos de carácter Interinstitucional y de coordinación, propender siempre por la construcción y búsqueda de la paz, garantía de DDHH, reconciliación, convivencia y fortalecimiento del tejido social.

3.3.3.2. Línea 2: Procesos de formación y capacitación en Cultura y Educación en DDHH y Paz.

Las estrategias de la Línea 2: Procesos de formación y capacitación en Cultura y Educación en DDHH y Paz, son:

1. Promover escuelas itinerantes de Derechos Humanos como diversidad y paz en el territorio, que, mediante procesos formativos, investigativos y de agenciamiento social e institucional, se propongan transformar los valores éticos y prácticas para fortalecer la cultura de Derechos Humanos, como énfasis en el reconocimiento de la diversidad y la construcción de paz.
2. Brindar reconocimiento e impulso al diálogo social como mecanismo democrático para la participación ciudadana y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de promover la construcción de escenarios de consolidación de la cultura de paz.


3.3.4 Eje 4: Derechos civiles y políticos

Este eje aborda los derechos civiles y políticos, relacionados con la vida, la libertad y la seguridad personal, los derechos políticos, mecanismos de participación efectiva de la sociedad, buscando incidencia efectiva de la población en el ciclo de la gestión pública y en la toma de decisiones.

El eje de Derechos civiles y políticos, consta de cuatro líneas: Línea 1. Articulación institucional para la garantía de los derechos civiles y políticos; Línea 2. Medidas integrales de prevención y protección de los derechos civiles y políticos; Línea 3. Garantías para el ejercicio de las libertades fundamentales y Línea 4. Garantías el goce efectivo del derecho a la propiedad.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

3.3.4.1. Línea 1. Articulación institucional para la garantía de los derechos civiles y políticos

Las estrategias de la Línea 1. Articulación institucional para la garantía de los derechos civiles y políticos, son

1. Implementar procesos de formación dirigidos a sujetos de especial protección constitucional y población en condición de vulnerabilidad, ciudadanía en general, funcionarios públicos e instituciones privadas, sobre los derechos humanos, mecanismos de exigibilidad y protección y la cultura de Paz, con enfoque de derechos, diferencial y de género.
2. Incluir en los presupuestos anuales del ente territorial, consultando su capacidad financiera, las partidas necesarias para hacer efectivas las acciones orientadas a responder a los ejes estratégicos, líneas y acciones propuestas en la Política Pública de Paz, Posconflicto, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
3. Articular la institucionalidad correspondiente del ente territorial con la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS) y el Sistema Integral de Garantías, constituidas en el Acuerdo de Paz o la instancia que haga sus veces, para garantizar la vida y la integridad de los gestores de la construcción de paz.
4. Hacer partícipes a las diferentes organizaciones sociales, comunitarias, expresiones organizativas y población en general en la formulación y elaboración de los diferentes planes, programas y presupuestos en materia de cumplimiento de derechos humanos.


3.3.4.2. Línea 2. Medidas integrales de prevención y protección de los derechos civiles y políticos

Las estrategias de la Línea 2. Medidas integrales de prevención y protección de los derechos civiles y políticos, son:

1. Apoyar la construcción, actualización y/o divulgación pedagógica de rutas de protección y prevención de la vulneración de derechos, en el marco del proceso de garantías para el ejercicio de la defensa de los Derechos Humanos a líderes y lideresas sociales y de organizaciones sociales y comunitarias.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

- Garantizar la protección de los Derechos Humanos a las personas privadas de la libertad, asegurando condiciones básicas de vida digna, alternativas efectivas de resocialización y habilidades para la vida.

3.3.4.3. Línea 3. Garantías para el ejercicio de las libertades fundamentales

Las estrategias de la Línea 3. Garantías para el ejercicio de las libertades fundamentales, son:

- Ejecutar acciones para la protección de la vida, seguridad, integridad y libertad de víctimas del conflicto armado, excombatientes, lideresas, líderes sociales, defensores de derechos humanos, así como organizaciones sociales y étnicas, en el marco de la implementación de la Ruta de protección.
- Implementar acciones afirmativas para el reconocimiento y la garantía del derecho a la movilización social.
- Realizar procesos de formación sobre los derechos de los migrantes, dirigidos a la ciudadanía en general y a los funcionarios

3.3.4.4 Línea 4. Garantías el goce efectivo del derecho a la propiedad

La estrategia de la Línea 4. Garantías el goce efectivo del derecho a la propiedad, es:

- Generar estrategias efectivas para vincular a la sociedad civil en la planificación y el control del uso del suelo.

3.3.5 Eje 5: Derecho Internacional Humanitario

Este eje hace referencia a las condiciones institucionales, necesarias para la consolidación de la garantía de los DD.HH y la aplicación de los principios del DIH en el municipio, así como la construcción de escenarios de paz y reconciliación.


Las líneas del Eje 5: Derecho Internacional Humanitario, son tres:

Línea 1. Fortalecimiento de la capacidad del Estado en torno a la aplicación del DIH;

Línea 2. Fortalecimiento de la aplicación de los principios y postulados del DIH con el apoyo de la Fuerza Pública y Línea;

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Línea 3. Promoción del conocimiento de los postulados del DIH por las partes del conflicto.

3.3.5.1. Línea 1. Fortalecimiento de la capacidad del Estado en torno a la aplicación del DIH

Las estrategias de la Línea 1. Fortalecimiento de la capacidad del Estado en torno a la aplicación del DIH, son:

1. Generar acciones afirmativas que garanticen la atención de las consecuencias derivadas del conflicto armado en el escenario de postconflicto.

3.3.5.2. Línea 2. Fortalecimiento de la aplicación de los principios y postulados del DIH con el apoyo de la Fuerza Pública

Las estrategias de la Línea 2. Fortalecimiento de la aplicación de los principios y postulados del DIH con el apoyo de la Fuerza Pública, son:

1. Promover la implementación y difundir las rutas y protocolos de prevención urgente y protección en el territorio, contempladas dentro de la política de prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.
2. Promover la participación en los procesos ciudadanos de rendición de cuentas y control social frente a las acciones institucionales orientadas a la aplicación del DIH.


3.3.5.3. Línea 3. Promoción del conocimiento de los postulados del DIH por las partes del conflicto

La estrategia para la Línea 3. Promoción del conocimiento de los postulados del DIH por las partes del conflicto, es:

1. Desarrollar estrategias pedagógicas, con enfoque diferencial y a grupos de especial protección constitucional, con información sobre estrategias y programas en materia de DIH.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

3.3.6. Eje 6: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Colectivos (DESCC).

Los DESCSC se identifican como aquellos derechos que se relacionan con la satisfacción de necesidades básicas de las personas, y comprenden distintos derechos humanos, entre ellos: los derechos a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a la salud, al agua, al saneamiento, al trabajo, a la seguridad social, a una vivienda adecuada, a la educación, a la cultura, así como al medio ambiente sano y la protección de los derechos colectivos.


Para la realización de estos derechos, cada Estado tiene la obligación de adoptar medidas, hasta el máximo de los que recurso de que disponga, para lograr por todos los medios apropiados y progresivamente, inclusive la adopción de medidas legislativas, administrativas o de otra naturaleza, la plena efectividad de los DESCSC, evitando tomar medidas regresivas.

Las líneas del 3.7.6. Eje 6: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Colectivos (DESCSC) son:

- Línea 1. Derecho a la salud;
- Línea 2. Derechos a la familia;
- Línea 3. Derechos a la alimentación adecuada;
- Línea 4. Derecho a la educación;
- Línea 5. Derechos del trabajador;
- Línea 6. Derecho a la seguridad y protección social;
- Línea 7. Derecho a la vivienda;
- Línea 8. Derecho al agua;
- Línea 9. Desarrollo económico;
- Línea 10. Derechos culturales;
- Línea 11. Derechos colectivos y ambientales;

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Línea 12. Evaluación de las políticas DESCSC teniendo en cuenta criterios de goce efectivo de derechos


3.3.6.1. Línea 1. Derecho a la salud

Las estrategias de la Línea 1. Derecho a la salud, son:

1. Promover servicios de calidad en la atención en salud que permita fortalecer la relación médico – paciente, mediante una atención humanizada y eficiente y con enfoque de derechos.
2. Desarrollar programas de promoción y prevención en salud mental y atención psicosocial para toda la población, en especial para las personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad y personas de especial protección constitucional.
3. Fortalecer con recursos, personal y dotación de las entidades públicas de salud, para mejorar la prestación de la atención de primer nivel con enfoque diferencial y enfoque de derechos.
4. Fortalecer la prestación del servicio de las instituciones públicas para mejorar el abordaje diferenciado en salud mental, en atención primaria y en escenarios colectivos, incluyendo los dispositivos comunitarios (como centros de escucha, zonas de orientación escolar y universitarios, laborales, entre otros).
5. Mejorar la adecuación y disposición de recursos técnicos de los centros de atención a la población de adultos mayores, en lo correspondiente a las instalaciones y recursos técnicos para garantizar la atención integral y fomentar los hábitos de vida saludable, que aseguren la vida digna en los establecimientos dedicados a su cuidado.
6. Desarrollar acciones interinstitucionales que coordinen los procesos de orientación sobre los derechos sexuales y reproductivos, fundamentados en el principio de igualdad, no discriminación y respeto por las identidades desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos.
7. Garantizar la atención psicosocial diferencial para las víctimas de cualquier tipo de violencia.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

3.3.6.2. Línea 2. Derechos a la familia

Las estrategias de la Línea 2. Derechos a la familia, son:

1. Garantizar el enfoque de derechos y enfoque diferencial en todas las acciones que se adelanten para que propendan por la atención y asistencia a la familia.
2. Crear y garantizar la operatividad de la Casa de la Mujer Violentada de acuerdo con la Ley 1257 o a la normatividad vigente.

3.3.6.3. Línea 3. Derechos a la alimentación adecuada

La estrategia de la Línea 3. Derechos a la alimentación adecuada, es:

1. Curso de vida, para las personas pertenecientes a grupos de personas en condición de vulnerabilidad y grupos de personas de especial protección constitucional.
2. Crear estrategias de promoción y difusión permanente de las convocatorias nacionales, territoriales, de cooperación internacional e inversión social privada, que permitan que la administración o los grupos organizados se beneficien de programas y proyectos tendientes a mejorar las condiciones de las personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional y grupos en condición de vulnerabilidad.
3. Establecer procesos de fortalecimiento y articulación institucional que permitan dar cumplimiento a la garantía del goce efectivo de los DESC, de manera progresiva y sostenida, bajo los principios de equidad desde un enfoque de derecho y diferencial.
4. Generar estrategias de reintegración y acercamiento comunitario dirigidos a la inclusión de las personas privadas de la libertad y sus familias.


3.3.6.4. Línea 4. Derecho a la educación

Las estrategias de la Línea 4. Derecho a la educación, son:

1. Implementar estrategias pedagógicas que promuevan los hábitos de alimentación y estilo de vida saludable como garantía del derecho a la salud en adherencia de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

2. Fortalecer anualmente el programa de Educación Inclusiva, teniendo en cuenta el concepto de acceso y permanencia educativa a personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional y los lineamientos en el marco de la inclusión.
3. Desarrollar programas de formación y promoción de cultura de Derechos Humanos, reconciliación y convivencia y educación ciudadana, en todos los niveles de educación formal, considerando la declaratoria de las instituciones educativas del municipio como Territorios de Paz y la implementación de la Cátedra de Paz en todas las instituciones educativas, en concordancia con el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
4. Garantizar la inclusión del enfoque de Derechos Humanos, diferencial y de género en los Proyectos Educativos Institucionales, para prevenir los actos de discriminación en el ámbito escolar, que se expresan en prácticas de discriminación como el bullying, el ciberbullying y/o el acoso escolar.

3.3.6.5. Línea 5. Derechos del trabajador

Las estrategias de la Línea 5. Derechos del trabajador, son:

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación perteneciente a grupos de especial protección constitucional para ejercer cargos públicos.
2. Fortalecer la respuesta estatal y el conocimiento de las rutas de atención en cuanto a la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador.
3. Avanzar en la implementación de la normatividad que tiene como objetivo crear empleos para jóvenes menores de 28 años.


3.3.6.6. Línea 6. Derecho a la seguridad y protección social

Las estrategias de la Línea 6. Derecho a la seguridad y protección social, son:

1. Garantizar el Derecho a la Seguridad Social como medio para proteger la subsistencia, tanto personal como familiar, especialmente por falta de ingresos para la subsistencia.
2. Apoyar estrategias, planes y mecanismos de pedagogía sobre las rutas de atención, oferta integrada y de seguimiento, teniendo en cuenta el enfoque

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

diferencial y de curso de vida, para las personas pertenecientes a grupos de personas en condición de vulnerabilidad y grupos de personas de especial protección constitucional.

3. Crear estrategias de promoción y difusión permanente de las convocatorias nacionales, territoriales, de cooperación internacional e inversión social privada, que permitan que la administración o los grupos organizados se beneficien de programas y proyectos tendientes a mejorar las condiciones de las personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional y grupos en condición de vulnerabilidad.

4. Establecer procesos de fortalecimiento y articulación institucional que permitan dar cumplimiento a la garantía del goce efectivo de los DESC, de manera progresiva y sostenida, bajo los principios de equidad desde un enfoque de derechos y diferencial.

5. Generar estrategias de reintegración y acercamiento comunitario dirigidos a la inclusión de las personas privadas de la libertad y sus familias.

3.3.6.7. Línea 7. Derecho a la vivienda

La estrategia de la Línea 7. Derecho a la vivienda, es:

1. Priorizar a las personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional, en los programas liderados por el ente territorial, para el otorgamiento de ayudas y subsidios en los programas de mejoramiento de vivienda, vivienda nueva y acceso a créditos


3.3.6.8. Línea 8. Derecho al agua.

La estrategia de la Línea 8. Derecho al agua es:

1. Desarrollar estrategias permanentes de difusión para las personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional, considerando el enfoque diferencial, sobre las convocatorias de proyectos, beneficios y subsidios, tanto de la administración municipal y departamental, como de los Ministerios y agentes de cooperación internacional, que permitan la participación y articulación de sus necesidades y proyectos productivos individuales y los desarrollados con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

3.3.6.9. Línea 9. Desarrollo económico

Las estrategias de la Línea 9. Desarrollo económico, son:

1. Diseñar, articular y promover estrategias de desarrollo rural en perspectiva de garantía de derechos de la población campesina, siguiendo los lineamientos de la declaración de la organización de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.
2. Diseñar programas de apoyo técnico y crediticio al emprendimiento con especial atención a grupos poblacionales de especial protección constitucional y a grupos en condiciones de vulnerabilidad.


3.3.6.10 Línea 10. Derechos culturales

Las estrategias de la Línea 10. Derechos culturales, son:

1. Promover la participación de personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional con sus expresiones artísticas y culturales, en el conjunto de actividades culturales promovidas por la administración municipal.
2. Impulsar programas de promoción y protección de la riqueza cultural y ambiental del municipio e incentivar la participación en la gestión del patrimonio por parte de las comunidades.
3. Desarrollar programas para fomentar los procesos de investigación-creación artística y de investigación patrimonial, con el apoyo y articulación de instituciones educativas y otros sectores, que mejoren la divulgación, formación y transmisión de saberes, reconocimiento de la diversidad y valoración de los oficios asociados y de sus portadores como actores que contribuyen a su preservación (Artesanos tradicionales, medicina, gastronomía, música tradicional y prácticas ancestrales, entre otras).
4. Apoyar de manera efectiva los procesos de formación artística que se desarrollan en el ente territorial, en la zona rural y urbana y que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante una formación musical de excelencia, centrada en la práctica colectiva, desde una perspectiva de inclusión social, de goce efectivo de derechos y diversidad cultural y orientados a la atención de NNA en condición de vulnerabilidad.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

5. Fortalecer las acciones del ICRD, la agenda cultural y el programa de Escuelas de Formación Artística y Escuelas de Formación Deportiva, con enfoques territorial (urbano y rural) y diferencial.
6. Diseñar e implementar programas de cultura y recreación para niños, niñas y adolescentes en escenarios barriales y no escolares, con enfoque territorial (urbano y rural).
7. Desarrollar procesos que permitan fortalecer la inversión en la adecuación de escenarios deportivos y culturales, en cumplimiento del Plan Veinteñal de Cultura.

3.3.6.11. Línea 11. Derechos colectivos y ambientales.

Las estrategias de la Línea 11. Derechos colectivos y ambientales, son:

1. Garantía y vigilancia al cumplimiento de condiciones de sostenibilidad social y ambiental, asegurando la participación de las comunidades y la consulta previa cuando corresponda.
2. Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales formales y no formales y veedurías ciudadanas que hagan seguimiento a las problemáticas ambientales del ente territorial.
3. Desarrollar programas interinstitucionales para promover y multiplicar las acciones de educación ambiental, en los entornos laboral, educativo y familiar.
4. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales frente a la protección, prevención y garantía de los derechos colectivos de los grupos étnicos.


3.3.6.12 Línea 12. Evaluación de las políticas DESCSC teniendo en cuenta criterios de goce efectivo de derechos

La estrategia de la Línea 12. Evaluación de las políticas DESCSC teniendo en cuenta criterios de goce efectivo de derechos, es:

1. Fomentar los espacios de participación para la retroalimentación, vigilancia y rendición de cuentas del cumplimiento de derechos, con enfoque diferencial, tales como espacios de veeduría ci

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

2.udadana y comisiones de seguimiento

3.3.7 Eje 7: Derechos humanos y empresa

Las empresas también tienen la facultad de promover la garantía de los derechos humanos, por ello, es necesaria la constante articulación de empresas, pequeños productores y el gobierno local por medio de interacciones que promuevan la creación y mantenimiento del empleo decente, el emprendimiento y la inclusión de diversos grupos poblacionales.

El Eje 7: Derechos humanos y empresa, consta de dos líneas:

Línea 1. Impulso de una agenda empresarial en materia de derechos humanos y empresa;

Línea 2. Acceso efectivo a mecanismos de remediación.

3.3.7.1. Línea 1. Impulso de una agenda empresarial en materia de derechos humanos y empresa.

Las estrategias relacionadas con la Línea 1. Impulso de una agenda empresarial en materia de derechos humanos y empresa, son:


1. Fomentar y fortalecer el emprendimiento y el desarrollo de innovación empresarial en el territorio, que involucre a personas con enfoque diferencial y grupos especiales de protección constitucional, en el marco del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas.
2. Crear y/o fortalecer la inserción y la formalización laboral, con enfoque diferencial, que incluya grupos especiales de protección constitucional, para fomentar el empleo digno, involucrando al sector empresarial e institucional, que promueva el desarrollo productivo y competitivo en el territorio

3.3.7.2. Línea 2. Acceso efectivo a mecanismos de remediación.

La estrategia de la Línea 2. Acceso efectivo a mecanismos de remediación, es: Promover y difundir la utilización de los mecanismos efectivos de solución de conflictos y las rutas de acción y reparación, para atender procesos de reclamación en casos de vulneración de derechos humanos en contextos empresariales coordinación y articulación de todas las acciones de implementación de la Política para los próximos 12 años.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

3.3.8 Eje 8: Gestión pública y lucha contra la corrupción.

Consta de una línea: Línea 1: Fortalecimiento de iniciativas de participación en torno a la lucha contra la corrupción, cuyas estrategias se presentan a continuación.

3.3.8.1. Línea 1: Fortalecimiento de iniciativas de participación en torno a la lucha contra la corrupción

1. Impulsar y seguir el desarrollo de estrategias que promuevan la cultura de la legalidad y el interés y compromiso ciudadano con la gestión y la defensa de lo público.
2. Promover estrategias de Gobierno Abierto, que garanticen la transparencia y acceso a la información para la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la gobernanza

TITULO IV

IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.


ARTÍCULO NOVENO: Sistema de monitoreo, evaluación, seguimiento y veeduría ciudadana para la política. El seguimiento se concibe como una herramienta de la gestión pública, que permite precisar los avances y los retos en la implementación de las políticas en comparación con las metas definidas por los gobiernos en sus instrumentos de planeación.

En ese contexto, el seguimiento y evaluación de la política de paz, posconflicto, derechos humanos y derecho internacional humanitario se realizará de manera permanente por el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco de las sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo.

La rendición de cuentas consolidada anualmente de la administración municipal, deberá contener un capítulo especial con el informe de la Política Pública de Paz, Posconflicto, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el cual se dará a conocer a la ciudadanía en general y a los órganos de control sobre los avances y los resultados de la misma, siguiendo los parámetros y criterios de rendición de cuentas y Gobierno Abierto.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

ARTÍCULO DÉCIMO: Implementación: La Política Pública, será implementada mediante planes de acción, formulados para períodos de cuatro (4) años de manera concomitante a la formulación de los respectivos planes de desarrollo del ente territorial. Cada plan de acción deberá contener los ejes estratégicos, líneas y estrategias de la política, con sus respectivos indicadores y metas, así como los responsables y presupuesto para su ejecución. Cada uno de estos planes cuatrienales, se desagregaron en planes de acción anuales, de acuerdo con los ajustes que se consideren necesarios y convenientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ejecución: La política Pública de Paz, derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario deberá armonizarse con los Planes de Desarrollo de la vigencia de la Política y los demás instrumentos de Planeación y ordenamiento territorial, se ejecutará teniendo en cuenta el marco fiscal de mediano plazo de la Entidad. Los recursos necesarios para su implementación serán destinados de las diferentes fuentes de recursos que cuenta el Municipio, sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, recursos Propios.

Para la ejecución de la Política es necesario lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno, entre los niveles nacional, departamental y municipal, la cooperación internacional, como actores principales responsables de su implementación a través de la identificación de proyectos prioritarios, así como de la estructuración de proyectos estratégicos para el cumplimiento de cada una de las líneas de esta política pública.


El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, capacitar, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de la Política Pública de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Lo dispuesto en la Política Pública de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se tendrá en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto del Municipio, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos previstos; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas, seguimiento y evaluación: El seguimiento se concibe como una herramienta de la gestión pública, que permite precisar los avances y los retos en la implementación de las

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

políticas en comparación con las metas definidas por los gobiernos en sus instrumentos de planeación.

En términos generales, el seguimiento a políticas públicas se entiende como un proceso continuo y sistemático de recolección y análisis de información que permite determinar el grado de avance hacia las metas gubernamentales, de tal forma que retroalimenta el ciclo de la gestión pública.

TITULO V

FINANCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Financiación. La Política Pública de Paz Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el municipio de Pitalito”, cuenta con un componente de transversalidad en los diferentes proyectos misionales que se ejecutan en la Administración Municipal y se debe reflejar en la elaboración de los presupuestos de cada vigencia fiscal.

Deberá ejecutarse de acuerdo al marco fiscal de mediano plazo, Los recursos necesarios para su implementación serán destinados de las diferentes fuentes de financiación (SGR, SGP, Recursos propios).

Se deben aunar esfuerzos entre agencias del Gobierno, entre el nivel nacional, departamental y municipal y la cooperación internacional.

La Administración municipal como principal responsable de la implementación debe identificar los proyectos prioritarios estratégicos en cada una de las líneas de la política pública.


El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento (asistir, capacitar, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales).

Se debe incluir en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto del Municipio, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos previstos; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación

TITULO VI

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, con una vigencia para doce (12) años, armoniza los demás instrumentos de la política pública y de planeación territorial para el municipio de Pitalito y deroga expresamente todas las disposiciones normativas que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pitalito Huila, a los () agosto del 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA MORA MÉNDEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO VEGA GARCÍA
secretario

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga.

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social